



# Congreso del Estado de Tabasco

## Comité de Transparencia

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Número de Acta HCE/CT/035/2026

### ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

Acta número: 035  
Fecha: 17 de marzo de 2026  
Lugar: Sede de la Unidad de Transparencia H. Congreso del Estado  
Inicio: 09:30 horas  
Clausura: 10:00 horas  
Asistencia: 3 personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas con treinta minutos del día 17 de marzo del año 2026, en la sede de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicada en la calle Independencia número 133, se dio inicio a la Sesión del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco.

**Punto número 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.** El presidente M.D. Jaime Sánchez Montaña, procedió al pase de lista de los integrantes del comité. A la sesión asistieron los CC. M.D. Jaime Sánchez Montaña, Director de la Unidad de Transparencia y Presidente, el D.D. Carlo Benito Lara Romero, Director de Asuntos Jurídicos en su calidad de Secretario Técnico, así como el Licenciado en Derecho Francisco Antonio Herrera Ocaña, Titular de la Coordinación del Archivo Legislativo y vocal, todos del H. Congreso del Estado de Tabasco. Enseguida, el presidente del Comité informó que existe quórum legal para la celebración de la sesión, con 3 asistencias y 0 inasistencias.

**Punto número 2.- Instalación de la sesión.** A continuación, y toda vez que existe quórum, el Presidente solicitó a los presentes ponerse de pie, y manifestó: "Siendo las nueve horas con treinta minutos del día 17 de marzo del año dos mil veintiséis, declaro abiertos los trabajos del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Tabasco". Seguidamente el Presidente del comité pidió a los asistentes tomar su lugar.

**Punto número 3.- Lectura y aprobación del orden del día.** Seguidamente el Presidente del Comité, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:



# Congreso del Estado de Tabasco

## Comité de Transparencia

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



### Orden del Día.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Seguimiento de Acuerdos.
5. Análisis de la solicitud de datos personales, para la atención de la solicitud con folio 520509300002026, con número de expediente CET:10C.7/46-00-01"2026"/UT/0001, por Incompetencia Total.
6. Análisis de la solicitud de información con folio 520509300002126, con número de expediente CET:10C.1/46-00-01"2026"/UT/0021, por Incompetencia Total.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura.

Inmediatamente, el Presidente del Comité somete a consideración del Comité, la aprobación del orden del día propuesto. Resultando aprobado con 3 votos a favor y 0 abstenciones.

**Punto número 4.- Seguimiento de acuerdos.** En cuanto al cuarto punto del Orden del Día, el Secretario Técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia para su análisis y discusión los siguientes asuntos:

<b>Tipo de solicitud:</b>	<i>Derecho de acceso a datos personales.</i>
<b>Folio:</b>	<i>520509300002026.</i>
<b>Fecha de recepción:</b>	<i>12 de marzo de 2026.</i>
<b>Expediente:</b>	<i>CET:10C.7/46-00-01"2026"/UT/0001.</i>
<b>Solicitud:</b>	<i>"Actualizar mi contra seña y firma del sat". (Sic)</i>
<b>Asunto</b>	<i>Se solicitó la Incompetencia Total de la solicitud de datos personales.</i>
<b>Servidor público y área responsable:</b>	<i>M.D. Jaime Sánchez Montaño. Director de la Unidad de Transparencia</i>

<b>Tipo de solicitud:</b>	<i>Derecho de acceso a la información.</i>
<b>Folio:</b>	<i>520509300002126.</i>
<b>Fecha de recepción:</b>	<i>12 de marzo de 2026.</i>
<b>Expediente:</b>	<i>CET:10C.1/46-00-01"2026"/UT/0021.</i>
<b>Solicitud:</b>	<i>"Buenas tardes, quisiera pedir de su apoyo para que se me proporcioné toda la información a su alcance referente a la Violencia contra la mujer, específicamente en su estado y competencia (en el periodo de 2020 a la fecha), especialmente (con mayor énfasis e importancia) todo lo relacionado a la VIOLENCIA VICARIA (en caso de tenerla tipificada, si no, cualquier información referente a la misma en caso de que ya se haya tomado en cuenta): -Tipificación: fecha, texto, reforma, etc.</i>





# Congreso del Estado de Tabasco

## Comité de Transparencia

“2026, Año de Margarita Maza Parada”



	-Tipificación de los tipos de Violencia contra la mujer -Definición de la Violencia Vicaria que han adoptado, así como de los demás tipos de violencia contra la mujer -Todo lo relacionado al uso exclusivo del tipo de "violencia vicaria" para las mujeres, es decir, que únicamente la mujer puede ser el sujeto pasivo de este delito, o en su caso, su determinación acerca de la situación.". (Sic)
<b>Asunto</b>	Se solicitó la Incompetencia Total de la solicitud de información.
<b>Servidor público y área responsable:</b>	M.D. Jaime Sánchez Montaña. Director de la Unidad de Transparencia

**Punto número 5.- Análisis de la solicitud de datos personales, para la atención de la solicitud con folio 520509300002026, con número de expediente CET:10C.7/46-00-01”2026”/UT/0001, por Incompetencia Total.** En este sentido, una vez que con antelación les fue circulada a los integrantes del Comité la solicitud referida para su análisis y observaciones correspondientes, este órgano colegiado advierte que el pedimento informativo sustentado en la solicitud que se comenta con número de folio **520509300002026**, en esencia corresponde a datos personales que posee exclusivamente el Servicio de Administración Tributaria, conocido por sus siglas como SAT, destacado por ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en México, instancia ante la cual según el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación; en su párrafo quinto, los datos de firmas electrónicas deben ser tramitados ante el SAT, pero para mayor ilustración, se reproduce el párrafo referido:

**Artículo 17-D.- .....**

.....  
.....  
.....

**“Los datos de creación de firmas electrónicas avanzadas podrán ser tramitados por los contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria o cualquier prestador de servicios de certificación autorizado por el Banco de México. Para tales efectos, el Servicio de Administración Tributaria validará la información relacionada con su identidad, domicilio y, en su caso, sobre su situación fiscal, en términos del artículo 27 del presente Código; de no hacerlo, la autoridad podrá negar el otorgamiento de la firma electrónica avanzada. El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer los documentos y el procedimiento para validar la información proporcionada por los contribuyentes”. (Sic)**

Aunado a lo anterior, es preciso dejar establecido que el Poder Legislativo no tiene facultades para llevar a cabo la modificación o generación de los datos personales solicitados, como lo es la actualización de firma y contraseña de la firma electrónica avanzada (e.firma) que el solicitante de los mismos desea, pues como bien lo señalan las leyes fiscales, no somos órgano legalmente autorizado para llevar a cabo lo pretendido, pues como ya se ha manifestado, no conforma a nuestro Sujeto Obligado, por lo que, resulta evidente que nos encontramos impedidos para admitir a trámite la solicitud de mérito, por las consideraciones vertidas anteriormente. Visto y discutido lo anterior, es innegable que nosotros nos encontramos imposibilitados para admitir a trámite la solicitud de mérito.



# Congreso del Estado de Tabasco

## Comité de Transparencia



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Al respecto, este Comité de Transparencia advierte que el pedimento informativo sustentado en la solicitud de datos personales con número de folio **520509300002026**, que ya hemos analizado en el desarrollo de este punto, podemos advertir con absoluta claridad, que la información y documentación requerida por el solicitante no es competencia de este Poder Legislativo del Estado, ya que resalta con gran notoriedad, que la información que solicita consiste en datos personales que evidentemente están en poder de otro Sujeto Obligado, por tanto, es absolutamente claro que todo el pedimento está encausado a requerir información que no está contemplada de acuerdo a nuestra Ley Orgánica, por lo que resulta evidente que nos encontramos impedidos para admitir a trámite la solicitud de mérito, por las consideraciones vertidas anteriormente.

En dicho sentido, tal y como lo precisó el Director de la Unidad de Transparencia y, en los términos en que hemos razonado, la solicitud de datos personales requerida mediante el folio de la Plataforma Nacional de Transparencia número **520509300002026**, se trata de información para la que el Congreso del Estado no tiene competencia, toda vez que al contrastar dicho pedimento con las facultades que competen a este Sujeto Obligado, se advierte que este Congreso no la posee y tampoco la genera con sustento en el marco de competencias legalmente establecido; por ello, es correcta y se confirma la determinación de que no se tiene competencia para atender la información requerida por la persona solicitante.

Conforme a lo antes señalado, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 131 del citado ordenamiento legal, acuerda **CONFIRMAR** la **Incompetencia Total** de este Congreso del Estado de Tabasco, respecto de la solicitud de información con número de folio **520509300002026**, instruyéndose a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado para que elabore el acuerdo de Incompetencia Total dentro del plazo legalmente concedido.

Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**Acuerdo HCE.10C.2/CT/A/066/2026**

Se **CONFIRMA** la Incompetencia Total de este Congreso del Estado de Tabasco respecto de la solicitud de datos personales identificada con el número de folio **520509300002026**, en la parte denominada Información Requerida, en la que se señaló lo siguiente:

*“Actualizar mi contra seña y firma del sat”. (Sic).*

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia emitir el acuerdo de Incompetencia Total de la solicitud, dentro del plazo de los tres días hábiles que establece el artículo 131 de la ley de la materia, mismo que deberá notificar a través del medio elegido por la persona solicitante.

**Punto número 6. Análisis de la solicitud de información, para la atención de la solicitud con folio 520509300002126, con número de expediente CET:10C.1/46-00-01”2026”/UT/0021, por Incompetencia Total.** Del mismo modo, al haber enterado con antelación a los miembros del Comité de dicha solicitud para su análisis y observaciones correspondientes, este órgano colegiado advierte que el pedimento informativo sustentado en



## Congreso del Estado de Tabasco Comité de Transparencia



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

la solicitud que se comenta con número de folio **520509300002126**, en esencia corresponde a información estadística que pudiera conocer de manera formal y legal en un primer momento la Fiscalía General del estado de Tabasco, pues al tratarse de información concerniente a un tipo de violencia de los considerados de género, podrían tener la información pretendida por el solicitante, pues a través de la Dirección para la Atención a la Violencia de Género, o bien, en la Fiscalía de Violencia de Género, ya que como bien lo contempla el artículo **13-G** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Tabasco, entre otras atribuciones, especifica de manera clara y precisa que la Fiscalía de Violencia de Género investiga y persigue los delitos de violencias de género contra las mujeres, en cualquiera de las modalidades que se señalan tanto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Código Penal para el Estado de Tabasco y en las demás disposiciones aplicables, relativos a hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género.

En razón de lo anterior, tal y como lo hizo de nuestro conocimiento el Director de la Unidad de Transparencia y, en los términos en que hemos llevado a cabo el análisis, la solicitud de información requerida mediante el folio de la Plataforma Nacional de Transparencia número **520509300002126**, se trata de información para la que el Congreso del Estado no tiene competencia, toda vez que al contrastar dicho pedimento con las facultades que competen a este Sujeto Obligado, se advierte que este Congreso no la posee y tampoco la genera con sustento en el marco de competencias legalmente establecido; por ello, es correcta y se confirma la determinación de que no se tiene competencia para atender la información requerida por la persona solicitante.

Conforme a lo antes señalado, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 131 del citado ordenamiento legal, acuerda **CONFIRMAR** la **Incompetencia Total** de este Congreso del Estado de Tabasco, respecto de la solicitud de información con número de folio **520509300002126**, instruyéndose a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado para que elabore el acuerdo de Incompetencia Total dentro del plazo legalmente concedido.

Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Acuerdo HCE.10C.2/CT/A/067/2026

Se **CONFIRMA** la Incompetencia Total de este Congreso del Estado de Tabasco respecto de la solicitud de datos personales identificada con el número de folio 520509300002126, en la parte denominada Información Requerida, en la que se señaló lo siguiente:

**“Buenas tardes, quisiera pedir de su apoyo para que se me proporcioné toda la información a su alcance referente a la Violencia contra la mujer, específicamente en su estado y competencia (en el periodo de 2020 a la fecha), especialmente (con mayor énfasis e importancia) todo lo relacionado a la VIOLENCIA VICARIA (en caso de tenerla tipificada, si no, cualquier información referente a la misma en caso de que ya se haya tomado en**



# Congreso del Estado de Tabasco

## Comité de Transparencia

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



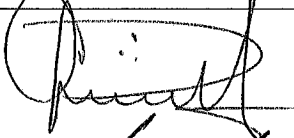
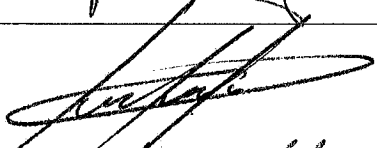
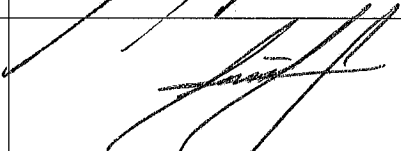

**cuenta): -Tipificación: fecha, texto, reforma, etc. -Tipificación de los tipos de Violencia contra la mujer -Definición de la Violencia Vicaria que han adoptado, así como de los demás tipos de violencia contra la mujer -Todo lo relacionado al uso exclusivo del tipo de "violencia vicaria" para las mujeres, es decir, que únicamente la mujer puede ser el sujeto pasivo de este delito, o en su caso, su determinación acerca de la situación." (Sic).**

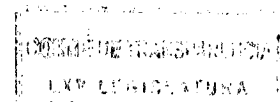
Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia emitir el acuerdo de Incompetencia Total de la solicitud, dentro del plazo de los tres días hábiles que establece el artículo 131 de la ley de la materia, mismo que deberá notificar a través del medio elegido por la persona solicitante.

**Punto número 7. Asuntos generales.** Seguidamente, el Presidente pregunta a los integrantes del Comité si es su deseo intervenir en asuntos generales, a lo que responden que no.

**Punto número 8. Clausura.** Al haberse agotado el orden del día, se dio por terminada la reunión y se declararon clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las diez horas del día diecisiete de marzo de 2026, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

<p><b>M.D. Jaime Sánchez Montaña</b> Director de la Unidad de Transparencia Presidente</p>	
<p><b>D.D. Carlos Benito Lara Romero</b> Director Asunto Jurídicos Secretario Técnico</p>	
<p><b>L.D. Francisco Antonio Herrera Ocaña</b> Titular de la Coordinador de Archivo Legislativo Vocal</p>	 



Esta hoja de firmas forma parte de Acta de la trigésima cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiséis.